

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA
Y MINERÍA (SERNAGEOMIN) Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.762/2024.

Arica, septiembre 12 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta REC. N° 1903/2024 de septiembre 12 de 2024; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, por su parte, el Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es contribuir al desarrollo sustentable de Chile mediante la investigación, evaluación y monitoreo de los recursos geológicos y mineros, además de garantizar la seguridad de las faenas mineras y la protección del medio ambiente. Su domicilio legal está ubicado en la comuna de Santiago, calle Teatinos N° 50, piso 7 y es representado en este acto por su Director Nacional, Sr. Patricio Aguilera Poblete.

Que, ambas instituciones celebraron un convenio de colaboración.

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 1903/2024 de septiembre 12 de 2024.

DECRETO:

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.
2. Apruébese el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA (SERNAGEOMIN) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**; contenido en documento adjunto compuesto de cuatro (4) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

ERP.APQ.yvv



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
CONTRALORA
(S)
ARICA

01 OCT 2024



Fecha de suscripción: 20 de agosto de 2024.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA (SERNAGEOMIN)
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (UTA)**

Considerando:

Que el **Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN)**, en adelante "SERNAGEOMIN" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es contribuir al desarrollo sustentable de Chile mediante la investigación, evaluación y monitoreo de los recursos geológicos y mineros, además de garantizar la seguridad de las faenas mineras y la protección del medio ambiente. Su domicilio legal está ubicado en la comuna de Santiago, calle Teatinos N°50, piso 7 y es representado en este acto por su Director Nacional, Sr. **Patricio Aguilera Poblete**, cédula nacional de identidad número N° [REDACTED]

Que la **Universidad de Tarapacá**, en adelante denominada "La Universidad", RUT N° 70.770.800-K, es una corporación de derecho público dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias. Su misión es generar, desarrollar y transmitir el saber superior con vocación de excelencia, de modo que contribuya a la sociedad a través de la investigación e innovación, de la educación, el aprendizaje y la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo y de la vinculación bi-direccional con actores y necesidades de su medio. Su domicilio legal está ubicado en avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, y es representada en este acto por su Rector, Dr. **Emilio Rodríguez Ponce**, cédula nacional de identidad número N° [REDACTED]



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA (SERNAGEOMIN) Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (UTA)



Las partes acuerdan lo siguiente:

I. Objetivos del Convenio:

1. Intercambio de Conocimiento: Fomentar el intercambio de conocimiento científico y tecnológico entre SERNAGEOMIN y la Universidad, promoviendo la colaboración en áreas de interés común.
2. Capacitación y Desarrollo Profesional: Implementar programas de capacitación y desarrollo profesional en ciencia y tecnología, orientados a la formación de recursos humanos de alto nivel.
3. Investigación e Innovación Conjunta: Realizar investigaciones conjuntas y promover la innovación en los campos de la geología, la minería, la gestión y las ciencias de la tierra, beneficiando a ambas instituciones y a la sociedad en general.
4. Postulación a Fondos Concursables: Cooperar en la postulación conjunta a fondos concursables regionales, nacionales e internacionales, para financiar proyectos de investigación y desarrollo.
5. Desarrollo de Pasantías y Tecnologías: Facilitar el desarrollo de pasantías científicas y tecnológicas, además de investigaciones aplicadas y el desarrollo de nuevas tecnologías.
6. Formulación de Proyectos: Colaborar en la formulación de proyectos de investigación y en la ingeniería aplicada, enfocándose en la creación de profesionales con conocimientos avanzados que contribuyan al desarrollo del país y la región.

II. Mecanismos de Ejecución.

Para asegurar la efectiva implementación de este convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes representantes operativos:

- Por parte de SERNAGEOMIN, se designa a la Dirección Regional del Servicio en la Región de Arica y Parinacota.
- Por parte de la Universidad, se designa a el/la Ignacio Jessop Rivera, Director de Investigación y Transferencia Tecnológica o quien lo subrogue.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA (SERNAGEOMIN) Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (UTA)

- Estos representantes serán responsables de coordinar las actividades derivadas de este convenio y asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

III. Actividades y Anexos.

Las actividades específicas para realizar bajo este convenio serán definidas y acordadas por las partes, y se formalizarán en convenios específicos y/o anexos a este documento. Cada anexo describirá detalladamente el alcance de la iniciativa, los recursos humanos y materiales involucrados, cualquier aportación financiera, y demás información según corresponda.

IV. Compromiso de las Partes.

Las partes se comprometen a actuar con buena voluntad y fe para desarrollar e impulsar este convenio. Cualquier diferencia o disputa que pueda surgir será resuelta conforme a las normativas vigentes aplicables a cada institución y a los principios de colaboración y desarrollo conjunto.

V. Vigencia y Renovación.

Este convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma, sin perjuicio de los actos administrativos que deban dictarse para su aprobación. Podrá renovarse automáticamente por periodos adicionales de cinco (5) años, salvo que una de las partes notifique a la otra su intención de no renovarlo, con al menos treinta (30) días de antelación al término del periodo vigente.

VI. Terminación del Convenio.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio notificando a la otra parte con un preaviso mínimo de treinta (30) días. Dicha terminación no afectará la conclusión de las actividades que se encuentren en curso bajo los anexos vigentes al momento de la terminación.

VII. Ley N° 21.369.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el



ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

VIII. Inhabilidades e incompatibilidades.

Con la suscripción del presente convenio, las partes manifiestan que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución y la ley para la celebración del presente convenio.

Una vez leído y estando las partes de acuerdo con lo estipulado en este documento, en señal de conformidad, se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez.



PATRICIO AGUILERA POBLETE
Director Nacional Servicio Nacional de
Geología y Minería



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector de la Universidad de Tarapacá



SECRETARIO DE LA CALIDAD
ARICA - CHILE